



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1770 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 113841-2017, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 413, N° 414 y N° 415-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, expedidas por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 708-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego San José I con código PCHL-09-B44, de la Comisión de Regantes Lambayeque, un volumen de agua de hasta 15,362 Hm³ para ser utilizado en el riego de una extensión de 1,474 ha.;

Que, mediante las Resoluciones Administrativas N° 413, N° 414 y N° 415-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir las licencias de uso de agua superficial otorgadas mediante la Resolución Administrativa N° 0738-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Casas Ramos Isauro, respecto a los predios con código catastral 27802, 30732 y 30733.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de Pablo Félix Casas Rubio y Castro Alcántara Doris Marleny, para los predios con código catastral 27802, 30732 y 30733, con áreas bajo riego de 3.48490 ha., 4.53800 ha. y 1.97700 ha. y volumen anual de 36323.11300 m³/año, 47299.57400 m³/año y 20 606.27100 m³/año, respectivamente.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 407-2017-ANA-AAAJZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos de los derechos de agua otorgados, toda vez que, se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de notificado la misma, lo cual ocurrió el 22.06.2018, sin que haya presentado documento alguno expresando su conformidad o disconformidad con lo comunicado;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1770 -2018-ANA-AAA JZ-V

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 185-2018-ANA-AAA JZ-AT/DDPR, indica lo siguiente:



- Los derechos otorgados por la Administración Local de Agua, mediante las Resoluciones Administrativas N° 413, N° 414 y N° 415-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se dan en las mismas condiciones establecidas en las licencias primigenias (extinguidas); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubica el predio, a través de la Resolución Administrativa N° 708-2009-ANA-ALACHL, corresponde modificar las mismas.

Que, revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 413, N° 414 y N° 415-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Que, sin perjuicio de lo expuesto líneas arriba, advirtiendo que las resoluciones administrativas se originaron en un mismo procedimiento administrativo, que existe identidad de sujetos, los predios pertenecen al mismo bloque de riego y cuentan con la misma infraestructura hidráulica, corresponde acumular las licencias de uso de agua otorgadas en el presente acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acumular y Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 413, N° 414 y N° 415-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Casas Rubio Pablo Félix y Castro Alcántara Doris Marleny para los predios con código catastral 27802, 30732 y 30733, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 San José, L02 Cadape, L03 Colorada, predios ubicados en el Bloque de Riego “San José I”, con código PCHL-09-B44, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Lambayeque perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur) split into Este and Norte, Superficie Bajo Riego (Ha), and Volumen Anual de Agua Otorgada (m³). Rows include CASAS RUBIO PABLO FELIX and CASTRO ALCANTARA DORIS MARLENY for predios 27802, 30732, and 30733 in the Sialupe Huamantanga block.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1770-2018-ANA-AAA JZ-V

Con Volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

CC Predio	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
27802	729	871	1 315	1 752	4 228	5 015	5 168	5 067	5 355	4 547	1 244	977	36 268
30732	945	1 131	1 707	2 274	5 488	6 509	6 708	6 576	6 950	5 902	1 615	1 269	47 074
30733	412	493	744	991	2 392	2 836	2 923	2 866	3 029	2 572	704	553	20 515

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de las licencias de uso de agua, dispuestas mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 413, N° 414 y N° 415-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Casas Rubio Pablo Félix, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Lambayeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Victor Valentin Piedra Sampaen
DIRECTOR